



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YURI LILIANA BECERRA FERNANDEZ
chavezjackson59@gmail.com – fernandezyuri304@gmail.com
DEMANDADO: LEONARDO ALFONSO BONILLA
bonillaseguridad@gmail.com
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2021 00 572 00 - (17.617).

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidos (2022).

De lo informado por el demandado vía mensaje de datos al correo institucional del juzgado, donde informa la cancelación de los depósitos judiciales a la demandante, se procede como sigue.

Se tiene por notificado al demandado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 inciso primero del C.G.P., a partir del 18 de marzo de los presentes -correo enviado el 17-03-2022-, de conformidad con el mensaje de datos enviado al correo electrónico del juzgado y el termino de notificación comienza a correr como lo dispone el Art. 91 del C.G.P. y el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, a partir del envío que se haga por secretaría de los traslados de la demanda, del auto que libró mandamiento de pago y el presente auto, al correo de donde remitió la solicitud.

Conforme a la autorización dada por el demandado, se ordena la entrega de los depósitos judiciales, existentes a la demandante y los mismos se tienen, al momento de la liquidación del crédito, como abono a la deuda.

Se recuerda a las partes que lo memoriales y las respuestas enviadas al juzgado para este proceso, deben ser remitidas igualmente a su contraparte conforme lo preceptuado en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P. y las nuevas disposiciones señaladas en el Decreto 806 de 2020. Igualmente, los memoriales y demás escritos deberán llegarse en el horario comprendido de las 8 am a las 12 pm y de 1 pm a 5 pm en días hábil al correo institucional del Juzgado ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, Después de esta hora, abstenerse de enviar solicitudes por cuanto el correo queda deshabilitado, no ingresa como recibido y no podrá observarse.

Igualmente, las partes pueden suscribir acuerdo y llegarlo al proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ